

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001-40-03-016-2017-00133

ASUNTO: Incorpora - Requiere

Se incorpora al expediente nueva respuesta allegada por la Secretaría de Movilidad de Sabaneta mediante la cual comunican la improcedencia de inscribir el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el vehículo de placas **DJL-206**, por cuanto el oficio que comunica dicha orden no es original.

Al respecto el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 dispone lo siguiente:

"Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, **las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**" (Subrayas fuera de texto)*

En razón de lo anterior y dada la falta de claridad de parte de la referida entidad en cuanto al acatamiento de la orden impartida por este Juzgado mediante providencia de fecha 7 de mayo de 2018, en lo que respecta al levantamiento de las medidas de embargo decretadas, el Juzgado ordena requerir a esta entidad para que proceda a dar estricto cumplimiento a la referida orden judicial, teniendo en cuenta las disposiciones de la norma en cita y so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a que haya lugar por desacato a una orden judicial.

Líbrese el oficio comunicando lo acá dispuesto y radíquese ante la entidad correspondiente, a través de la Secretaría del Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

L.S.Z.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # ____131_____ Hoy, 04 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m. DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35bca98e2056821309f9b9091de8037e2d394b9f528ac196a33e4766660
3638c**

Documento generado en 31/10/2020 03:52:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**